



Cartagena de Indias D. T. y C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13-001-33-33-005-2014-00122-00
Demandante	Gabriel Toro Arboleda
Demandado	UGPP
Asunto	Obedece y cumple
Auto Interlocutorio No.	048

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 27 de agosto de 2021 (Archivo 03 expediente digital) resolvió revocar la sentencia de fecha 02 de febrero de 2015 proferida por este Despacho a través de la cual se habían concedido las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 27 de agosto de 2021, que revocó la sentencia de fecha 02 de febrero de 2015 proferida por este Despacho a través de la cual se habían concedido las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12





Código de verificación:

3b1c3956964f1f8e038ef0df095768821ad731968905b115b037f79aaa74a7d0

Documento generado en 22/02/2022 11:20:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SC25811-03